



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 46/2015, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres. (2015061050)

En el procedimiento número 195/2014, promovido por la empresa La Isla de Cáceres, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, que versa sobre resolución dictada por el Secretario General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 6.251,00 euros, por infracción en materia de Obstrucción, ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de febrero de 2015 por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establecen que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Ejecutar y llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia número 46/2015, de 25 de febrero, del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando la demanda interpuesta por La Isla de Cáceres, SL, contra la Junta de Extremadura, dejo sin efecto la resolución sancionadora impugnada, condenando a la demandada a esta y pasar por dicha declaración”.

Mérida, a 7 de mayo de 2015.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO